

REPUBLICA DEL PERU



SUNAT

# Resolución de Superintendencia Nacional Adjunta de Aduanas

Nº 236-2011/SUNAT/A

**MODIFICAN PROCEDIMIENTO GENERAL "MANIFIESTO DE CARGA" INTA-PG.09 (versión 05) Y "TRANSITO ADUANERO" INTA-PG.08 (versión 04)**

Callao, 30 de junio de 2011

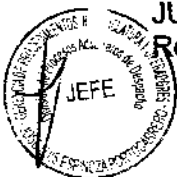
## CONSIDERANDO:

Que por Resolución de Superintendencia Nacional Adjunta de Aduanas Nº 500-2010/SUNAT/A, publicada el 29.8.2010, se aprobó el Procedimiento General "Manifiesto de Carga" INTA-PG.09 (versión 05) y por Resolución de Superintendencia Nacional Adjunta de Aduanas Nº 272-2009/SUNAT/A, publicada el 27.5.2009, se aprobó el Procedimiento General "Tránsito Aduanero" INTA-PG.08 (versión 04);

Que con fecha 12.5.2011 el Estado Peruano y APM TERMINALS CALLAO S.A. firmaron el contrato de concesión "Concurso de proyectos integrales del proceso de promoción de la inversión privada del proyecto modernización del Terminal Norte Multipropósito en el Terminal Portuario del Callao" por un periodo de 30 años;

Que la empresa APM TERMINALS CALLAO S.A. asumirá la concesión del Terminal Norte Multipropósito del puerto del Callao el 1.7.2011 y a fin de proseguir con la numeración de los manifiestos marítimos que arriben al referido terminal portuario, es necesario modificar el Procedimiento General "Manifiesto de Carga" numeral 6 sección VI y el Procedimiento General "Transito Aduanero" numerales 15 y 21 del literal A de la sección VII;

Que conforme al numeral 3.2 del artículo 14º del "Reglamento que Establece Disposiciones Relativas a la Publicación de Proyectos Normativos y Difusión de Normas Legales de Carácter General, aprobado por Decreto Supremo Nº 001-2009-JUS, consideramos innecesaria la prepublicación del proyecto de la presente Resolución, toda vez que su contenido ya está regulado en los citados procedimientos;



En mérito a lo dispuesto en el inciso g) del artículo 23° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT aprobado por Decreto Supremo N.° 115-2002-PCM y en uso de las facultades conferidas en la Resolución de Superintendencia N.° 122-2003/SUNAT y estando a lo dispuesto por la Resolución de Superintendencia N.° 007-2010/SUNAT;

**SE RESUELVE:**

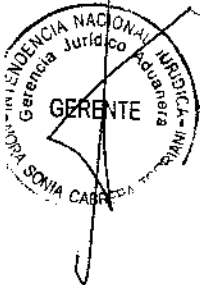
**Artículo 1°.-** Modifíquese el numeral 6 de la Sección VI del Procedimiento General "Manifiesto de Carga" INTA-PG.09 (versión 05), aprobado por Resolución de Superintendencia Nacional Adjunta de Aduanas N.° 500-2010/SUNAT/A, en los siguientes términos:

"6. Los manifiestos de carga son numerados correlativamente por la Intendencia de aduana o la agencia aduanera respectiva, de acuerdo a la vía de transporte, excepto para la carga que arribe al Terminal Norte Multipropósito en el Terminal Portuario del Callao, en cuyo caso la numeración del manifiesto estará a cargo de APM TERMINALS CALLAO S.A."

**Artículo 2°.-** Modifíquese los numerales 15 y 21 del literal A de la Sección VII del Procedimiento General "Tránsito Aduanero" INTA-PG.08 (versión 04), aprobado por Resolución de Superintendencia Nacional Adjunta de Aduanas N.° 272-2009/SUNAT/A, en los siguientes términos:

"15. Tratándose de mercancía en Tránsito Aduanero Interno, el declarante, dentro del plazo autorizado para su traslado, se presenta ante la Administración Aduanera a efectos de que luego de las verificaciones correspondientes, autorice la descarga y el ingreso de la mercancía en el depósito temporal y/o punto de llegada, acompañando para este efecto la información del manifiesto de carga según Anexo 1 del presente procedimiento, excepto en el caso que la aduana del interior sea la Intendencia de Aduana Marítima del Callao y la asignación del número de manifiesto marítimo esté a cargo de APM TERMINALS CALLAO S.A., de conformidad con lo señalado en el procedimiento Manifiesto de Carga INTA-PG.09 (V5)"

"21. El funcionario aduanero designado por el área encargada del control del régimen de Tránsito Aduanero de la aduana del interior informa al área responsable del control de manifiestos, la situación de las DUAs acogidas al régimen de Tránsito Aduanero Interno (tipo de despacho 06), para que numeren el manifiesto de carga respectivo, excepto cuando la numeración del





# *Resolución de Superintendencia Nacional Adjunta de Aduanas*

mismo esté a cargo de APM TERMINALS CALLAO S.A., de conformidad con lo señalado en el procedimiento Manifiesto de Carga INTA-PG.09 (V5)"

**Artículo 3°.-** La presente resolución entrará en vigencia el día de su publicación en el diario oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GLORIA EMPERATRIZ LUQUE RAMIREZ  
Superintendente Nacional Adjunto de Aduanas  
SUPERINTENDENCIA NACIONAL  
DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

